

NOTA INFORMATIVA EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL PCAP DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A “SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 5 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 89/2026 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.- PLAN SANEA 2” Nº 114/2026.

En relación con el procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato de “SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN CADA UNO DE LOS 5 LOTES INCLUIDOS EN EL CONTRATO 89/2026 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.- PLAN SANEA 2” el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ha observado errores en algunos de los requisitos referidos a la experiencia mínima requerida para los perfiles de Directores de Obra y de Vigilantes de Obra definidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante “PCAP”) y en la Nota 2 del Anexo II Bis del PCAP.

Revisada la relación de obras a ejecutar en el contrato 89/2026, cuya supervisión es objeto del contrato 114/2026, y visto el grado de avance de las tramitaciones necesarias se ha comprobado que el 73% de las mismas se desarrolla en municipios con una población igual o superior a 50.000 habitantes por lo que la experiencia de haber ejecutado como Jefe de Obra o Jefe de Unidad de asistencia técnica a pie de obra o como Vigilante de Obra en municipios iguales o superiores a 150.000 habitantes exigida a los perfiles de Directores de Obras y de Vigilantes de Obra requeridos en el apartado 5.2.1. del Anexo I al PCAP no se corresponde con la necesidad del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han rectificado determinados aspectos requeridos en el citado apartado 5.2.1. “Adscripción de medios personales al contrato” del Anexo I al PCAP y en la Nota 2 del Anexo II Bis del PCAP de la forma siguiente:

I.- En el apartado 1. “Adscripción de medios personales al contrato” del punto 5.2 del ANEXO I del PCAP:

1).- En todos los párrafos del apartado 5.2.1 del Anexo I al PCAP donde se hace referencia a la experiencia en ejecución de colectores de saneamiento requerida a los dos perfiles de Director de Obra y a los dos perfiles de Vigilante de Obra en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 150.000 habitantes, se modifica dicha cifra de habitantes pasando a ser de 50.000 habitantes.

En este sentido, donde dice:

“(…) en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a 150.000 habitantes (...)

Debe decir:

*“(…) en zona urbana consolidada en municipios iguales o superiores a **50.000 habitantes** (...)*

2).- Respecto a la experiencia requerida a uno de los perfiles de Director de Obra y a uno de los perfiles de Vigilante de Obra en la ejecución de infraestructuras hidráulicas (tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR)) se incluye la posibilidad de que dicha experiencia sea acreditada por un tercer perfil de Director de Obra diferente a los dos exigidos inicialmente en el PCAP y por un tercer perfil de Vigilante de Obra diferente a los dos exigidos inicialmente en el PCAP.

En este sentido, donde dice:

“(...) Deberán acreditar haber ejecutado como Director de Obra o Jefe de Unidad a pie de obra de Asistencia Técnica a la Dirección de Obras o Jefe de Obra (uno de ellos) al menos:

- *Un tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).(...)”*

Debe decir:

“(...) Asimismo, al menos un perfil de Director de Obra deberá acreditar haber ejecutado como Director de Obra o Jefe de Unidad a pie de obra de Asistencia Técnica a la Dirección de Obras o Jefe de Obra al menos:

- *Un tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).*

La experiencia en ejecución de alguna de las infraestructuras mencionadas (tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o EBAR o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o EDAR) podrá ser acreditada por uno de los dos perfiles de Director de Obra requeridos en el presente apartado o bien por un tercer perfil de Director de Obra diferente a los dos anteriores que deberá tener alguna de las titulaciones, la experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento con alguna de dichas titulaciones y en algunas de las funciones y con la dedicación mencionadas en el presente apartado para el perfil de Director de Obra.(...)”

Y donde dice:

“(...) Deberán acreditar haber ejecutado como Vigilante de Obra (uno de ellos) al menos:

- *Un tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).*

Debe decir:

“(...) Asimismo, al menos un perfil de Vigilante de Obra deberá acreditar haber ejecutado como vigilante de obra al menos:

- *Un tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o estación depuradora de aguas residuales (EDAR).*

La experiencia en ejecución de alguna de las infraestructuras mencionadas (tanque de tormentas o depósito de abastecimiento o EBAR o estación elevadora de agua potable o estación de tratamiento de agua potable o EDAR) podrá ser acreditada por uno de los dos perfiles de Vigilante de Obra requeridos en el presente apartado o bien por un tercer perfil de Vigilante de Obra diferente a los dos anteriores que deberá tener la experiencia mínima de tres (3) años en obras hidráulicas de saneamiento como vigilante de obras y dedicación completa a los servicios objeto del contrato.(...)”

II.- En la Nota 2 del Anexo II Bis se corrige una errata observada en el primer párrafo del punto 1.- referido a la documentación acreditativa, y se incluye un matiz a continuación de dicho primer párrafo.

En este sentido donde dice:

“(...) 1-. El Anexo XI completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles en la ejecución de obras de instalación de colectores de saneamiento en zona urbana consolidada y se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra del mismo ya que ésta será la experiencia objeto de valoración. (...)”

Debe decir (se resalta el cambio en negrita):

“(...) 1-. El Anexo XI completado con los datos de los perfiles propuestos indicando la experiencia de dichos perfiles en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento y se deberá hacer constar tanto la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para dichos perfiles como la experiencia extra del mismo ya que ésta será la experiencia objeto de valoración.

Para el perfil de Director de Obra deberá incluirse en dicho Anexo XI la experiencia mínima que incluye la referida a la ejecución de colectores de saneamiento requerida en el apartado 5.2.1 del Anexo I al PCAP.(...)”

Teniendo en cuenta la rectificación realizada, a los efectos de que los interesados puedan tener en cuenta dicha rectificación en la configuración de sus ofertas, **se amplía el plazo de recepción de ofertas** que inicialmente estaba previsto hasta las 23.59 horas del día 9 de octubre de 2026, **hasta las 23.59 horas del día 16 de noviembre de 2026.** De igual modo, se pospone la apertura del sobre número 3 de las ofertas a las 7:30 horas del día 3 de diciembre de 2026.

Lo que se comunica para su conocimiento general.

Madrid, 29 de septiembre de 2026.

Subdirección de Contratación
Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.